



Dirección General de Igualdad
CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL



Estudio para la definición y gestión del Proyecto Corresponsables de la Dirección General de Igualdad de la Comunidad de Madrid para el año 2022.

**Estudio Realizado por la Asociación Innicia I+D Social
y Colaborativo**

Diciembre-2021

Innicia
ASOCIACIÓN

INDICE

I. INTRODUCCIÓN.....	3
II. RESULTADOS DEL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN EXISTENTE SOBRE EL PLAN CORRESPONSABLES.....	4
III. PRINCIPALES DATOS DE IMPLANTACIÓN DEL PLAN EN 2021	22
IV. PROPUESTA DE LA IMPLIMENTACIÓN DEL PLAN CORRESPONSABLE EN LA COMUNIDAD DE MADRID DURANTE EL AÑO 2022, A PARTIR DE LAS LECCIONES APRENDIDAS DURANTE EL AÑO 2021	27

I. INTRODUCCIÓN

Este estudio documento recoge los aspectos claves que tiene que tener en cuenta la Dirección General de Igualdad de la Comunidad de Madrid para poder gestionar el Plan Corresponsables durante el año 2022 de la manera más eficaz y eficiente posible y poder no sólo conseguir resultados concretos, sino también tener un impacto en la sociedad madrileña, facilitando la conciliación de la vida laboral, familiar y personas de su ciudadanía, sobre todo de las personas más vulnerables de la región.

Para la elaboración del mismo se ha realizado un trabajo de campo consistente en el análisis de la documentación existente y entrevistas y reuniones con entidades sociales, pero sobre todo se ha trabajado a partir de las lecciones aprendidas durante la gestión del Primer año de gestión del Plan Corresponsables en la Comunidad de Madrid.

Si bien antes de entrar a exponer los resultados del análisis nos gustaría señalar que, a pesar de que el Plan Corresponsables no deja mucho margen a interpretación, se proponen un conjunta de aspectos transversales que mejorarían el impacto en la población y nos centramos en la definición de la gestión que será fundamentalmente para poder poner en marcha las actividades subvencionables por el Plan Corresponsables.

II. RESULTADOS DEL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN EXISTENTE SOBRE EL PLAN CORRESPONSABLES.

Tras la revisión de todas las fuentes de documentación secundarias entregadas por la Dirección General de Igualdad de la Comunidad de Madrid a Innicia, en relación con el Plan Corresponsables, a continuación, se describe el objeto, contenido y alcance de dicho Plan, tal como el Ministerio de Igualdad lo ha diseñado para su ejecución por parte de la Comunidad de Madrid. Su análisis permite comprobar que se trata de un proyecto cerrado que no permite interpretación, ni innovación y que ésta solo puede venir del diseño de las actividades a implementar, cuyo diseño será responsabilidad de las entidades sociales. Desde la Dirección General de Igualdad solo se podrán dar indicaciones a las entidades sociales sobre los objetivos que se deben alcanzar con el desarrollo de las mismas más allá de lo que establece las orientaciones del Plan Corresponsables.

1.1 Qué es el Plan Corresponsables.

El Plan Corresponsables es una nueva política pública residenciada en la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género del Ministerio de Igualdad que tiene por objeto iniciar el camino hacia la garantía del cuidado como un derecho en España desde la óptica de la igualdad entre mujeres y hombres, al amparo del artículo 44 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y desde un enfoque de garantía de derechos universales, al margen de la condición laboral de las personas beneficiarias.

A nivel normativo de ámbito estatal, las medidas de conciliación, en su recorrido histórico, se han centrado principalmente en el nacimiento y los primeros meses de vida, con permisos por nacimiento, acogida o adopción; permisos de lactancia de obligada negociación con la empresa y reducciones de jornada o excedencias no retribuidas. Recursos parciales que se limitan a periodos concretos y que impactan en las carreras profesionales de las mujeres, sin abarcar de forma global y con una perspectiva más amplia los cuidados. En general, las medidas no atienden las necesidades específicas de los diversos modelos de familia (hogares monoparentales, por ejemplo) o de los colectivos más vulnerables; tampoco a la flexibilización de las jornadas y los lugares de trabajo, salvo en determinados ámbitos concretos. El escenario de las medidas de conciliación pre-pandemia era insuficiente y, por tanto, generador de desigualdades para la mayoría social: mujeres, niños y niñas y sectores más desfavorecidos.

El desafío que se emprende con esta herramienta política es diseñar sistemas integrales de cuidado desde una perspectiva de género, interseccional y de derechos humanos que promuevan la corresponsabilidad entre mujeres y hombres, Estado, mercado, familias y comunidad. Sistemas que incluyan políticas articuladas sobre el tiempo, los recursos, las prestaciones y los servicios públicos universales y de calidad, para satisfacer las distintas necesidades de cuidado de la población, como parte de los sistemas de protección social y desde una concepción que eleve el derecho al cuidado al rango y protección de otros Derechos Humanos en nuestro país.

El Plan Corresponsables se desarrolla en colaboración con las Comunidades y Ciudades Autónomas, responsables competenciales de la puesta en marcha de tres de sus cinco ejes: la creación de bolsas de cuidado profesional que faciliten la conciliación de familias con hijas e hijos menores de 14 años, el fomento del empleo y la certificación de la experiencia profesional de cuidado no formal.

Dicho Plan se concibe como una política semilla en el camino hacia el desarrollo de un Sistema Estatal de Cuidados y parte de la premisa de corresponsabilizar al Estado en la provisión de cuidados públicos de calidad, además de incidir en el necesario reparto de tareas que debe darse en los hogares para erradicar la desigualdad de género.

1.2 Estructura y contenido del Plan Corresponsables

A) Objetivos del Plan

- Favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes menores de 14 años desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres.
- Crear empleo de calidad en el sector de los cuidados.
- Dignificar y certificar la experiencia profesional de cuidado no formal.

B) Proyectos y actuaciones

El importe consignado al desarrollo del Plan Corresponsables podrá destinarse por las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y de Melilla a la financiación de proyectos para el desarrollo de actuaciones y/ o prestaciones orientadas a facilitar la conciliación de las familias con hijas e hijos menores de 14 años mediante la creación de bolsas de cuidado profesional, la creación de empleo de calidad en el sector de los cuidados y la puesta en marcha de un sistema de acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia profesional o vías no formales.

Estas actuaciones deberán destinarse con carácter prioritario a la atención de familias monoparentales, víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra la mujer, mujeres en situación de desempleo de larga duración,

mujeres mayores de 52 años o a unidades familiares en las que existan otras cargas relacionadas con los cuidados.

Asimismo, en los procesos de valoración de acceso a los programas y prestaciones puestas en marcha por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, financiadas por este Plan, deberán tener en cuenta el nivel de renta y las cargas familiares de las personas que pretendan participar en los mismos.

Los proyectos, que deberán ser promovidos por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y de Melilla, a través de los órganos competentes en materia de igualdad y se enmarcarán en las siguientes tipologías de proyectos:

1. Bolsas de cuidado profesional para familias con hijas e hijos menores de 14 años:

- a) Habilitación de servicios de cuidado profesional de calidad, y con garantía de derechos laborales de los profesionales que presten sus servicios en este marco, de niñas, niños y jóvenes menores de 14 años que puedan prestarse en domicilio por un número determinado de horas semanales.
- b) Habilitación de servicios de cuidado profesional de calidad, y con garantía de derechos laborales de los profesionales que presten sus servicios en este marco, de niñas, niños y jóvenes menores de 14 años que puedan prestarse en dependencias públicas convenientemente habilitadas al efecto, cumpliendo con las garantías sanitarias, tales como escuelas, centros municipales o polideportivos, entre otros.

2. Creación de empleo de calidad:

- a) Fomento del empleo en las bolsas de cuidado de las personas jóvenes con perfiles profesionales como Técnica/o Superior en Educación Infantil, Técnica/o Superior en Animación sociocultural y turística, Técnica/o Superior en Enseñanza y animación socio deportiva, Técnica/o Superior en Integración social, Monitoras/es de ocio y tiempo libre y Auxiliar de Educación Infantil o de Jardín de Infancia.
- b) Establecimiento de convenios con el SEPE o los organismos de empleo de carácter autonómicos al objeto de fomentar la inclusión en las bolsas de cuidado de las personas con experiencia profesional en el sector de los cuidados formales e informales, especialmente mujeres mayores de 52 años.

Estas actuaciones podrán inscribirse en los planes de fomento del empleo joven puestos en marcha por parte de las distintas administraciones públicas.

3. Acreditación de la experiencia de cuidado no profesional

Establecimiento de mecanismos públicos de reconocimiento de la experiencia de cuidado no profesional que habiliten el acceso a las bolsas de cuidado profesional, con especial atención a la situación de mujeres mayores de 52 años.

Las comunidades y ciudades autónomas deberán destinar los fondos asignados a cada una de ellas a las tres categorías mencionadas, no siendo posible desarrollar solo alguna o algunas de las líneas.

No se exigirá compromiso de cofinanciación de las comunidades autónomas o de las ciudades de Ceuta y de Melilla o de las corporaciones locales, si bien en las fichas de presentación de proyectos y en las memorias de evaluación de los mismos se consignará la cantidad total asignada a estos programas, desagregando la que corresponde al Ministerio y la aportada con cargo a fondos propios o de terceros.

C) Gastos elegibles:

Los gastos que se financiarán con cargo a los fondos transferidos desde el Ministerio de Igualdad serán servicios proporcionados (diagnóstico de la necesidad, derivación y prestación de servicios). La ejecución presupuestaria de estos gastos por parte de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla se sujetará a las disposiciones legales en vigor aplicables según corresponda la naturaleza del gasto. En concreto, los contratos ejecutados en aplicación de los fondos recibidos deberán sujetarse a las prescripciones establecidas en la normativa de contratación del sector público, incorporando cláusulas sociales que promuevan la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Queda excluida la financiación de gastos que por su naturaleza económica se encuadren en el capítulo 1 de Gastos de Personal o en los capítulos 8 o 9 de activos y pasivos financieros, respectivamente, así como gastos realizados que se materialicen en prestaciones económicas directas a personas y/o familias.

Excepcionalmente se podrá financiar la realización de gastos de capítulo 1 cuando éstos correspondan a la ejecución derivada de un programa de carácter temporal establecido con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.1 apartado c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Estos fondos se distribuirán territorialmente a través de las comunidades y ciudades autónomas, que a su vez podrán establecer los convenios necesarios con las entidades locales de su ámbito, de acuerdo con las diferentes realidades institucionales.

La distribución de los fondos entre las diferentes tipologías de proyectos deberá respetar los siguientes porcentajes:

a)	Bolsa de cuidado	Mín.84%
b)	Creación de empleo de calidad	
c)	Acreditación de experiencia informal de cuidado	Mín.10%

En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en desarrollo del Plan Corresponsables, con la financiación del Ministerio de Igualdad.

1.3 Procedimiento de aprobación para la puesta en marcha del Plan Corresponsables en las CCAA y, en concreto, en la Comunidad de Madrid

El proyecto de Presupuestos Generales del Estado 2021 incluye una partida de DOSCIENTOS MILLONES DE EUROS (200.000.000,00€) destinada a poner en marcha el Plan Corresponsables, una nueva política pública residenciada en la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género del Ministerio de Igualdad que tiene por objeto garantizar el cuidado como un derecho en España desde la óptica de la igualdad entre mujeres y hombres, al amparo del artículo 44 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y desde un enfoque de garantía de derechos universales, al margen de la condición laboral de las personas beneficiarias.

A continuación, se describe cuál ha sido el procedimiento administrativo que ha seguido la aprobación de este Plan para su implantación en el ámbito autonómico y, en concreto, en la Comunidad de Madrid.

➤ Reunión del Consejo de Ministros para la aprobación del Plan.

En Reunión del Consejo de Ministros celebrada el día nueve de marzo de dos mil veintiuno, a propuesta de la Ministra de Igualdad, se ha aprobado el Acuerdo por el que se autoriza la propuesta de distribución territorial entre las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, para su sometimiento a la Conferencia Sectorial de Igualdad, de los créditos destinados al desarrollo del Plan Corresponsables, por importe de 190.000.000 de euros, cuyo texto literal es como sigue:

“De conformidad con lo previsto en el artículo 86, apartado 2, regla segunda, letra a), de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y en los términos que se establecen en los siguientes apartados, se autoriza la propuesta de distribución territorial, según criterios objetivos, por un importe total de CIENTO NOVENTA MILLONES DE EUROS (190.000.000,00 €), para la ejecución de los créditos presupuestarios, correspondientes a este ejercicio económico, destinados al desarrollo, por parte de las comunidades autónomas, a excepción de País Vasco y Navarra, y ciudades con Estatuto de Autonomía, del Plan Corresponsables. Dicho importe se destinará a la financiación de proyectos, que deberán ser promovidos por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y de Melilla, a través de los órganos competentes en materia de igualdad, para el desarrollo de actuaciones y/ o prestaciones orientadas a facilitar la conciliación de las familias con hijas e hijos menores de 14 años mediante la creación de bolsas de cuidado profesional, la creación de empleo de calidad en el sector de los cuidados y la puesta en marcha de un sistema de acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia profesional o vías no formales”.

La ejecución de los créditos consignados está sujeta a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, que regula los créditos gestionados por las comunidades autónomas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2, regla tercera, de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, la propuesta de distribución territorial de créditos, cuenta con el preceptivo informe favorable del Ministerio de Hacienda, previsto en el artículo 20.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en relación con las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía incumplidoras del objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto.

El Ministerio de Igualdad se encarga de realizar el seguimiento y control de la aplicación de los créditos, con objeto de comprobar el destino específico para el que fueron transferidos y su adecuada ejecución, según los mecanismos que, a tal efecto, se incluyan en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial por el que se fijan los criterios objetivos que sirvan de base para la distribución territorial de los créditos presupuestarios, así como su distribución.

➤ **Conferencia Sectorial de Igualdad**

Según lo previsto en el artículo 148.2.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, fue necesario celebrar una Conferencia Sectorial de Igualdad donde se han fijado los criterios de reparto y la distribución resultante entre las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía.

Así pues, el 10 de febrero de 2021 se reunió la Comisión Sectorial de Igualdad para acordar los criterios para la distribución de dicho importe, así como la distribución territorial resultante.

El total del crédito destinado al desarrollo del Plan Corresponsables ascendió a la cantidad de 190 millones de euros, correspondiente a la aplicación presupuestaria 30.02.232B.451.

La presente distribución de los fondos se planteó mediante una serie de variables y ponderaciones relacionadas con la puesta en marcha de actuaciones que favorezcan específicamente el establecimiento de las bolsas de cuidado profesional de calidad, como necesidad prioritaria detectada en la sociedad española en materia de cuidados y conciliación.

Estas variables y sus ponderaciones son las siguientes:

1. Población menor de 14 años. Ponderación: 60%
2. Superficie. Ponderación: 13,50%
3. Dispersión de la población. Ponderación: 15%
4. Grandes urbes. Ponderación: 8%
5. Insularidad. Ponderación: 2%
6. Ciudad fronteriza. Ponderación 1,5%.

Todas ellas pueden obtenerse de fuentes oficiales y de forma regular en el tiempo, para que sean relativamente recientes, están disponibles para todo el territorio nacional, están desagregadas por comunidades autónomas, permiten atender equilibradamente a las diversas necesidades de las mismas y son pertinentes y no redundantes para los objetivos del reparto.

La aplicación de los criterios citados da como resultado la distribución que se refleja en la siguiente tabla:

	CRITERIOS DE REPARTO						TOTAL	Distribución porcentual
	Distribución de población 0 a 14 años (1)	Insularidad (2)	Ciudad fronteriza	Superficie	Dispersión de la población (3)	Grandes urbes (4)		
	60,00%	2,00%	1,50%	13,50%	15,00%	8,00%	100,00%	
TOTAL	114.000.000,00	3.800.000,00	2.650.000,00	25.650.000,00	28.500.000,00	15.200.000,00	190.000.000,00	100,00
Andalucía	23.185.027,10	0,00		4.600.611,41	1.253.305,30	970.212,77	30.009.206,58	15,79
Aragón	3.256.498,88	0,00		2.506.292,25	4.347.447,74	323.404,26	10.433.643,13	5,49
Asturias, Principado de	1.942.585,33	0,00		556.930,49	1.260.591,21	646.808,51	4.406.915,53	2,32
Baleares, Illes	3.074.286,74	762.962,96		262.183,80	516.063,34	323.404,26	4.938.901,10	2,60
Canarias	5.005.416,20	3.037.037,04		391.017,31	414.383,12	970.212,77	9.818.066,43	5,17
Cantabria	1.346.028,99	0,00		279.935,83	1.107.429,52	323.404,26	3.656.798,60	1,61
Castilla y León	4.987.877,72	0,00		4.948.981,83	4.785.194,19	323.404,26	15.025.458,00	7,91
Castilla-La Mancha	5.381.438,21	0,00		4.173.302,24	4.705.383,08	1.940.425,53	16.200.548,06	8,53
Cataluña	20.674.915,25	0,00		1.686.390,15	499.812,50	323.404,26	23.184.522,16	12,20
Comunitat Valenciana	13.025.747,24	0,00		1.221.738,69	557.070,87	1.617.021,28	16.421.578,08	8,64
Extremadura	2.523.713,48	0,00		2.186.703,23	4.739.242,34	323.404,26	9.773.063,20	5,14
Galicia	5.610.644,23	0,00		1.553.354,98	1.325.775,09	2.263.829,79	10.753.604,09	5,66
Madrid, Comunidad de	17.982.821,80	0,00		421.584,41	143.389,52	3.557.446,81	22.105.242,54	11,63
Murcia, Región de	4.541.152,08	0,00		594.220,25	906.705,48	970.212,77	7.012.290,59	3,69
Rioja, La	812.125,26	0,00		264.967,40	1.909.917,44	323.404,26	3.310.414,36	1,74
Ceuta	298.916,57	0,00	1.425.000,00	1.050,42	0,00	28.766,98	1.753.733,99	0,92
Melilla	350.804,92	0,00	1.425.000,00	735,29	19.472,25	0,00	1.796.012,46	0,95

1. Elaborado a partir de los datos de la Estadística del Padrón Continuo a 1 de enero de 2020. Instituto Nacional de Estadística.

2. Elaborado a partir de la distancia (en km) ponderada por tramos entre las costas de la península y las capitales insulares según el Cuadro 4 del Anexo del Acuerdo 672009, de 15 de julio, del Consejo de Política Fiscal y Financiera.

3. Elaborado a partir de la inversa de la densidad de población calculada como cociente entre la población de la Estadística del Padrón Continuo a 1 de enero de 2020 y la superficie de cada CCAA en la publicación España en Cifras, Edición 2020. Instituto Nacional de Estadística.

4. Elaborado a partir de datos suministrados por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública (https://www.mptfp.gob.es/portal/politica-territorial/local/sistema_de_informacion_local/_SIL_vbarometro/presentacion.html).

El Ministerio de Igualdad, a través de Resolución de la Secretaria de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, una vez formalizada por el Consejo de Ministros la distribución territorial de los créditos, formalizó los compromisos financieros con cada una de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y de Melilla, entre ellas la Comunidad de Madrid, por cada programa en el cual participan, tramitándose con anterioridad el correspondiente expediente de gasto de acuerdo con las mencionadas instrucciones y según lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Los pagos correspondientes para hacer efectivos los créditos asignados a todos los programas del presente reparto se efectúan por cuartas partes en la segunda quincena natural de cada trimestre, sin más excepción que el correspondiente al primer trimestre, que se hará efectivo según el artículo 86 de la LGP tan pronto se haya efectuado el reparto territorial de los créditos.

➤ **Evaluación y control**

Las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y de Melilla, en el marco de este Plan, deben proceder a un adecuado control de los fondos recibidos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los mismos por los perceptores finales.

Para ello, las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y de Melilla informarán al Ministerio de Igualdad de la puesta en marcha de los proyectos financiados, así como de cualquier otra incidencia o modificación que afecte a su desarrollo o ejecución.

Si alguna administración territorial (comunidad autónoma o ciudades de Ceuta y Melilla) no participara en alguno de los programas de referencia, deberá notificarlo a la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la violencia de género

al objeto de no proceder al pago de los citados créditos. Dicha comunicación escrita deberá efectuarse a la mayor brevedad posible e inmediatamente después de la aparición de la circunstancia que motive la no participación, al objeto de no efectuar pago trimestral alguno.

De conformidad con lo establecido en la regla séptima del número 2 del artículo 86 de la Ley General Presupuestaria, finalizado el ejercicio económico, y no más tarde del 31 de marzo de 2022, las Comunidades Autónomas remitirán al Ministerio de Igualdad un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, detallado por cada una de las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos del Estado desde las que se realizaron las transferencias de fondos. La información será puesta en conocimiento de la Conferencia Sectorial de Igualdad y tenida en cuenta en la adopción de los acuerdos de distribución de fondos.

El Grupo de Trabajo sobre el Plan Corresponsables de la Conferencia Sectorial de Igualdad llevará a cabo el seguimiento de los proyectos financiados, establecerá el sistema de evaluación de las actuaciones enmarcadas en el citado Plan y formulará propuestas para su mejora y avance en los próximos ejercicios presupuestarios.

➤ **Adjudicación de Crédito para el Plan Corresponsables a la Comunidad Autónoma de Madrid**

Con fecha 28/04/2021 se dictó la Resolución de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la violencia de género por la que se aprueba la distribución de créditos derivada del Acuerdo de Conferencia Sectorial de fecha 19 de abril de 2021 en el marco del Plan Corresponsables para la Comunidad Autónoma Gestora: Madrid.

El importe distribuido a la Comunidad de Madrid ha ascendido a: 22.105.242,54 € (Veintidós Millones Ciento Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Dos Euros con Cincuenta y Cuatro Céntimos).

En virtud de esta Resolución, se acuerda que el Plan Corresponsables sea ejecutado en la Comunidad de Madrid de acuerdo a los siguientes puntos:

- ✓ Los fondos recibidos deberán destinarse a la financiación de proyectos para el desarrollo de actuaciones orientadas a facilitar la conciliación de las familias con hijas e hijos de hasta 14 años mediante la creación de bolsas de cuidado profesional, la creación de empleo de calidad en el sector de los cuidados y la puesta en marcha de un sistema de acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia informal o no profesional.
- ✓ Las actuaciones financiadas con cargo a los fondos recibidos deberán enfocarse con carácter prioritario a la atención de familias monoparentales, víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra las mujeres, mujeres en situación de desempleo de larga duración, mujeres mayores de 45 años o a unidades familiares en las que existan otras responsabilidades relacionadas con los cuidados.
- ✓ En los procesos de valoración de acceso a los programas y servicios puestos en marcha con cargo a los fondos recibidos deberán considerarse como criterios de valoración el nivel de renta y las cargas familiares de las personas que soliciten la participación en los mismos.
- ✓ Los fondos recibidos deberán destinarse a las siguientes categorías de proyectos:

- a) Puesta en marcha de bolsas de cuidado profesional para familias con hijas e hijos de hasta 14 años que atiendan en domicilio por horas o en espacios públicos convenientemente habilitados al efecto. En la determinación de las condiciones de acceso al servicio de las personas usuarias, deberán establecerse criterios basados en umbrales de renta. Se deberá favorecer la gratuidad y la universalidad de las actuaciones. En caso de que la administración destinataria de los fondos estableciese tasas o precios públicos para realizar la prestación del servicio, los ingresos generados deberán revertir en las propias actuaciones desarrolladas en el marco del Plan Corresponsables.
- b) Creación de empleo de calidad:
- i. Fomento del empleo de personas jóvenes en las bolsas de cuidados incluyendo los siguientes perfiles profesionales: Técnica/o Superior en Educación Infantil, Técnica/o Superior en Animación Sociocultural y Turística, Técnica/o Superior en Enseñanza y Animación Socio Deportiva, Técnica/o Superior en Integración Social, Monitoras/es de ocio y tiempo libre y Auxiliar de Educación Infantil o de Jardín de Infancia.
 - ii. Establecimiento de mecanismos de acreditación y/u homologación de la experiencia de cuidados no profesional, con especial atención a la situación de las mujeres mayores de 45 años, al objeto de que también puedan formar parte de las bolsas de cuidado del Plan Corresponsables. La Administración destinataria de los fondos podrá establecer convenios con sus respectivos servicios de empleo para favorecer la puesta en marcha de las bolsas de cuidado profesional.
- c) Acreditación de la experiencia de cuidado no profesional. Establecimiento de mecanismos de acreditación u homologación para la certificación de las competencias profesionales en materia de cuidado por parte de

personas con experiencia en el mercado de trabajo no profesional (o quienes puedan acreditar, familiarmente, una dedicación a los cuidados homologable a la experiencia profesional), de forma sencilla y accesible. Se podrán desarrollar protocolos de homologación de esa experiencia de cuidado que faciliten el tránsito al mercado de trabajo formal. Asimismo, los procedimientos de acreditación podrán primar de manera específica a colectivos de personas en situaciones de especial vulnerabilidad o en situación de riesgo de exclusión social.

- ✓ La Comunidad Autónoma de Madrid deberá distribuir los fondos y ejecutarlos entre las tres categorías de proyectos mencionadas respetando en cualquier caso los límites mínimos de reparto siguientes:

a)	Bolsa de cuidado	Mín.84%
b)	Creación de empleo de calidad	
c)	Acreditación de experiencia informal de cuidado	Mín.10%

El 6% de los fondos recibidos podrá destinarse indistintamente a cualquiera de las tres categorías de proyectos hasta completar el 100% del total los fondos recibidos.

- ✓ La ejecución presupuestaria de los gastos financiados con cargo a los fondos recibidos por la Administración destinataria se sujetará a las disposiciones legales en vigor aplicables según corresponda a la naturaleza económica y jurídica del gasto, con las siguientes particularidades:
 - a. Los contratos adjudicados en aplicación de los fondos recibidos deberán sujetarse a las prescripciones establecidas en la normativa de contratación del sector público, incorporando cláusulas sociales que promuevan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
 - b. La Comunidad Autónoma de Madrid podrá suscribir convenios con entidades locales y otorgar subvenciones, de acuerdo con las diferentes realidades institucionales, con sujeción a la normativa aplicable en materia de subvenciones, imponiendo al destinatario

último de los fondos las mismas obligaciones exigidas mediante esta Resolución a la Administración destinataria de los mismos.

- c. Queda excluida la financiación de gastos que por su naturaleza económica se encuadren en el capítulo 1 o en los capítulos 6 a 9 del presupuesto de gastos, así como gastos realizados que se materialicen en prestaciones económicas directas a personas y/o familias, o gastos relativos a la dotación de personal de los centros de Educación Infantil.
 - d. Excepcionalmente se podrá financiar la realización de gastos de capítulo 1 cuando estos correspondan a la ejecución derivada de un programa de carácter temporal establecido con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.1 apartado c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- ✓ Todas las actuaciones llevadas a cabo con cargo a los fondos recibidos deberán identificarse con la imagen gráfica del Plan Corresponsables, así como con los logotipos institucionales del Ministerio de Igualdad y de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, facilitados con la formalización de la presente Resolución. Toda la documentación necesaria para la realización de proyectos o programas que se financien con cargo a los fondos recibidos, en la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten los proyectos y, en todo caso, en las actividades de difusión que el destinatario de los fondos pueda desarrollar en relación con los mismos, deberá constar expresamente, en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, en el marco del Plan Corresponsables. El incumplimiento de esta obligación dará lugar, en el caso de que aún fuera posible su cumplimiento en los términos establecidos, a que se requiera a la Comunidad Autónoma de Madrid para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse. En el caso de que se hubieran desarrollado ya las

actuaciones correspondientes y no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, se podrán establecer medidas alternativas, siempre que estas permitieran dar la difusión de los fondos recibidos con el mismo alcance previsto en la presente Resolución, para las que se fijará un plazo no superior a 15 días para su adopción, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse. El incumplimiento de estas obligaciones podrá determinar la exigencia del reintegro de los fondos percibidos.

- ✓ La Comunidad Autónoma de Madrid informará al Ministerio de Igualdad de la puesta en marcha de los proyectos, así como de cualquier incidencia o modificación que afecte a su desarrollo o ejecución. En concreto, se presentará una memoria técnica por cada proyecto en el plazo de los tres meses siguientes a la percepción del primer pago. Dicha memoria recogerá al menos los siguientes datos: denominación y breve descripción de cada proyecto, entidad gestora/titular, localización desglosada por provincias y municipios, usuarios y usuarias estimados, aportación del Ministerio de Igualdad, de la comunidad o ciudad autónoma y/o de las corporaciones locales, en su caso, y el total de la financiación.
- ✓ La Comunidad Autónoma de Madrid procederá a un adecuado control de los fondos recibidos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los fondos por las personas beneficiarias de los mismos.
- ✓ La Comunidad Autónoma de Madrid deberá comunicar, en su caso, al Ministerio de Igualdad la no participación en alguna de las categorías de proyecto mencionadas en el punto 4 de esta Resolución o la imposibilidad de alcanzar los porcentajes mínimos de distribución establecidos en el punto 5.
- ✓ De conformidad con lo establecido en el artículo 86, apartado 2, regla séptima de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, finalizado el año 2021, y no más tarde del 31 de marzo de 2022, la Comunidad Autónoma de Madrid remitirá al

Ministerio de Igualdad un estado de ejecución del ejercicio 2021, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, detallado por cada una de las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos del Estado desde las que se realizaron las transferencias de fondos. La información será puesta en conocimiento de la Conferencia Sectorial de Igualdad y tenida en cuenta en la adopción de los acuerdos de distribución de fondos. El estado de ejecución se completará con un informe en el que se haga constar:

- a. Denominación y descripción de cada proyecto/programa realizado.
- b. Fecha de puesta en marcha y de realización de cada proyecto.
- c. Grado de consecución de los objetivos previstos.
- d. Datos estadísticos sobre las/os usuarias/os de los servicios, en su caso.
- e. Información económica.
- f. Grado de ejecución del presupuesto.
- g. Otras colaboraciones obtenidas.
- h. Valoración: dificultades y propuestas.

Analizada toda esta documentación se observa claramente el poco margen de acción que tienen la Comunidad de Madrid para la gestión de estos fondos (si bien se hacen propuestas concretas en el apartado IV). Del mismo modo es necesario señalar que a la fecha de presentación de este informe no tenemos constancia de que el Ministerio haya hecho ningún cambio respecto este diseño del Plan Corresponsable del 2022 y que el mismo se prorrogará en los mismos términos que los expuesto en esta apartado. Así ha sido indicado de manera informal, si bien no ha habido una comunicación oficial. Comunicación que debería solicitar la Comunidad de Madrid para evitar situaciones de inseguridad jurídica que ralentiza el procedimiento de gestión de los fondos, tales como las que se produjeron en el año 2021 por haberse diseñado un procedimiento sobre

orientaciones verbales realizadas que no correspondían con lo establecido (posibilidad de financiación de proyectos en marcha, sin contar con la bolsa de empleo).

III.PRINCIPALES DATOS DE IMPLANTACIÓN DEL PLAN EN 2021

Una vez expuesto en qué consiste el Plan Corresponsables se ha considerado fundamental mostrar el alcance que ha tenido el Plan Corresponsables en la Comunidad de Madrid, durante el año 2021 para tener en cuenta la dimensión del mismo y la importancia de poner en marcha un modelo de gestión ágil y colaborativo que permite una gestión eficaz y eficiente del puesto durante el año 2022. En este contexto, a continuación, se muestra un breve resumen del alcance de la ejecución del Plan Corresponsables en la Comunidad de Madrid en 2021:

- ✓ Con el fin de conocer cuántas entidades locales estaban interesadas en firmar convenios para ejecutar el Plan en 2021, se contactó con 45 municipios y 9 mancomunidades de la Comunidad de Madrid, junto a Madrid Ayuntamiento y sus 21 distritos. De este total, enviaron información y concretaron su participación 38 entidades locales, incluido el Ayuntamiento de la capital y el total de sus distritos (21).
- ✓ El importe total solicitado con cargo al presupuesto del Plan Corresponsable 2021 ascendió a 17.150.493,59 €.
- ✓ El número total de proyectos financiados ascendió a 68.
- ✓ A continuación, se presenta el detalle de proyectos adheridos al Plan Corresponsables en 2021, de cada una de las Entidades Locales participantes y sus cuantías:

AYUNTAMIENTO / MANCOMUNIDAD	NOMBRE PROYECTO/S	COSTE DEL PROYECTO	TOTAL ASIGNADO AL AYUNTAMIENTO /MANCOMUNIDAD
ALCOBENDAS	Proyecto Atención socioeducativa para la infancia (Pecera)	67.890,00 €	
ALCOBENDAS	Programas de actividades para la conciliación familiar del Ayuntamiento de Alcobendas: Primeros en el Cole, las Tardes del Cole, Laborables no lectivos	17.000,00 €	
TOTAL			84.890,00 €
ALCORCON	"RINCÓN DEL CLUB"	3.000,00 €	
ALCORCON	CAMPAMENTOS URBANOS	47.617,31 €	
TOTAL			50.617,31 €
AMBITE	Proyecto para la conciliación familiar y laboral	12.631,04 €	12.631,04 €
ARGANDA DEL REY	SERVICIO DE PRIMEROS DEL COLE Y JUEGOS Y MERIENDA	138.262,33 €	
ARGANDA DEL REY	APERTURA DE CENTROS EN DÍAS NO LECTIVOS Y PERIODOS VACACIONALES	34.403,48 €	
ARGANDA DEL REY	APOYO AL PROFESORADO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE LOS CENTROS PUBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL MUNICIPIO	109.124,00 €	
TOTAL			281.789,81 €
CAMPO REAL	Campamentos de Verano y Navidad y ampliación de horario escolar	6.823,60 €	6.823,60 €
CANENCIA	LA LUDOTECA DE CANENCIA O LUDOCANENCIA	2.485,60 €	2.485,60 €
COLMENAR VIEJO	CAMPAMENTO MULTIAVENTURA	12.840,00 €	
COLMENAR VIEJO	CAMPAMENTOS URBANOS	10.734,00 €	
TOTAL			23.574,00 €
COLMENAREJO	CAMPUS DEPORTIVO	18.216,16 €	18.216,16 €
COSLADA	Ludoteca.	17.899,10 €	
COSLADA	Ven a jugar al Rompe	1.500,00 €	
COSLADA	Programa de ocio y tiempo libre Juventud en acción: el Rompeolas.	38.238,20 €	
COSLADA	Programa de mejora del rendimiento escolar.	71.100,00 €	
COSLADA	COSLADA JUEGA	247.673,75 €	

TOTAL			376.411,05 €
EL ESCORIAL	VACACIONES ESCOLARES. VERANO 2021	11.493,43 €	11.493,43 €
EL MOLAR	PLAN CONCILIA	146.848,00 €	146.848,00 €
FRESNEDILLAS DE LA OLIVA	PLAN DE CONCILIACION DE FRESNEDILLAS DE LA OLIVA	19.055,25 €	19.055,25 €
FUENLABRADA	FUENLICOLONIAS	332.803,64 €	
FUENLABRADA	SERVICIO DE LUDOTECA	15.029,40 €	
TOTAL			347.833,04 €
GUADALIX DE LA SIERRA	CAMPAMENTOS URBANOS 2021	42.120,00 €	42.120,00 €
HUMANES DE MADRID	Concilia Humanes: Programa integral de atención a la infancia y a las familias de Humanes de Madrid	140.000,00 €	140.000,00 €
MADRID	Centros de Día Infantiles: "Quedamos al Salir de Clase"	1.603.559,00 €	
MADRID	Campamentos de integración	39.859,00 €	
MADRID	Campamentos urbanos	55.000,00 €	
MADRID	SERVICIO DE CONCILIACIÓN Y DE APOYO A FAMILIAS CON MENORES (SAF/SERCAF-MENORES)	2.164.509,00 €	
MADRID	Centros de Día Infantiles	2.755.003,00 €	
MADRID	Centros abiertos en inglés	1.875.000,00 €	
MADRID	Centros abiertos especiales	418.000,00 €	
MADRID	PROYECTO DE CONCILIACIÓN EN LOS DISTRITOS DE MADRID	4.226.230,23 €	
TOTAL			13.137.160,23 €
MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEL SUROESTE DE MADRID	SERVICIO DE ACTIVIDADES PARA VACACIONES ESCOLARES Y DIAS NO LECTIVOS	140.000,00 €	140.000,00 €
MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES THAM	DIAS SIN COLE	18.000,00 €	
MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES THAM	ESCUELAS DE VERANO	28.996,53 €	
TOTAL			46.996,53 €
MÓSTOLES	CAMPAÑA DE VERANO 2021 (Sal para el verano, Campamento náutico)	74.107,99 €	
MÓSTOLES	Auxiliares de apoyo a la Educación Infantil	66.675,36 €	
MÓSTOLES	Colonias Urbanas	128.304,00 €	
TOTAL			269.087,35 €
NAVALAGAMELLA	NAVALAGAMELLA CONCILIA	8.370,00 €	8.370,00 €
NAVALCARNERO	LUDOTECA DE VERANO 2021	19.535,54 €	

NAVALCARNERO_2	CAMPAMENTO DE VERANO: "VEN A DISFRUTAR"	29.058,22 €	
TOTAL			48.593,76 €
ORUSCO DE TAJUÑA	SERVICIO MUNICIPAL DE LUDOTECA Y ACTIVIDADES EDUCATIVAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS	29.200,00 €	29.200,00 €
PARACUELLOS DE JARAMA	AMPLIACIÓN DEL HORARIO DE MAÑANA EN CENTROS EDUCATIVOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES PARA LA CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD	90.000,00 €	90.000,00 €
PARLA	SERVICIOS DE LUDOTECA MUNICIPAL	2.000,00 €	2.000,00 €
PEDREZUELA	LUDOTECA MUNICIPAL	44.656,41 €	44.656,41 €
PINTO_2	COLONIAS URBANAS: SERVICIO DE HORARIO AMPLIADO EN ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN COLEGIOS PUBLICOS	215.000,00 €	
PINTO_1	PROGRAMA DE ANIMACION, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y COMEDORES EN CENTROS DE EDUCACION PARA EL PROGRAMA DE CAMPAMENTO URBANO.	76.000,00 €	
PINTO_3	SERVICIO DE LA RED DE LUDOTECAS MUNICIPALES "MANOLITO GAFOTAS"	39.000,00 €	
TOTAL			330.000,00 €
POZUELO DE ALARCON_1	COLONIA TALLER, VERANO 2021_1	14.793,65 €	
POZUELO DE ALARCON_3	PROYECTOS SOCIOEDUCATIVOS PARA MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO_3	91.698,38 €	
POZUELO DE ALARCON_4	PROGRAMA VACACIONES EN INGLES_4	125.898,47 €	
POZUELO DE ALARCON_5	Servicio de Apoyo a la Inclusión en Colonias de Verano 2021	16.357,63 €	
POZUELO DE ALARCON_6	COLONIAS DEPORTIVAS VERANO 2021	112.389,05 €	
POZUELO DE ALARCON_7	ACTIVIDADES ACUÁTICAS INFANTILES 2021	36.494,05 €	
POZUELO DE ALARCON_8	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES 2021	55.035,14 €	€
TOTAL			452.666,37
RIVAS VACIAMADRID	SERVICIOS DE ATENCION A LA INFANCIA	160.000,00 €	160.000,00 €
ROBLEDO DE CHAVELA	CORRESPONSABILIDAD ROBLEDO. PLAN DE EXTENSION Y CUIDADO A LOS MENORES	20.553,99 €	20.553,99 €

SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX	LUDOTECA MUNICIPAL	64.000,00 €	64.000,00 €
SAN SEBASTIAN DE LOS REYES	SANSE CONCILIA	458.000,00 €	458.000,00 €
TIELMES	PRIMEROS DEL COLE/ULTIMOS DEL COLE/ESCUELAS DE VERANO/CAMPAMENTO DE NAVIDAD/CAMPAMENTO SEMANA SANTA/HORARIO AMPLIADO/COMEDOR ESCOLAR	86.211,56 €	86.211,56 €
TRES CANTOS	COLONIAS URBANAS, TALLERES SEMANALES	84.789,00 €	84.789,00 €
VALDARACETE	CAMPAMENTO URBANO	2.795,10 €	2.795,10 €
VALDELAGUNA_1	PRIMEROS DEL COLE	24.400,00 €	
VALDELAGUNA_2	CAMPAMENTO DE VERANO	3.005,00 €	
TOTAL			27.405,00 €
VALDEMORILLO	ACTIVIDADES PARA LA MEJORA DE LA CONCILIACIÓN	50.195,00 €	50.195,00 €
VALDILECHA	CUIDADO DE MENORES DE 3-12 AÑOS: CAMPAMENTO LUDOTECA	22.925,00 €	22.925,00 €
VILLAR DEL OLMO	CAMPAMENTO DE VERANO - SUMMER CAMP	10.100,00 €	10.100,00 €
		17.150.493,59 €	17.150.493,59 €

Como se puede observar el impacto de este proyecto ha sido muy significativo a pesar de haber sido desarrollado de forma rápida y sin orientaciones claras. por ello es fundamental que se tengan en cuenta las lecciones aprendidas expuesta en el capítulo IV.1 y los pasos a seguir expuestos en la sección 4.2 con el objetivo de que se consigue ejecutar el 100% del presupuesto que el Ministerio de Igualdad asigne a la región de Madrid. Solo de esta manera conseguiremos cubrir las necesidades de las familias madrileñas, sobre todo de las más vulnerables, para conciliar las diferentes facetas de su vida: laboral, personal y familiar. Además la evolución de la pandemia durante el año 2022 seguirá siendo un reto para todas las familias de la región y contar con una gestión eficaz del Plan Corresponsables podría ser una herramienta clave para paliar las dificultades de conciliación a las que se enfrentarán los madrileños y las madrileñas durante el año 2022.

IV. PROPUESTA DE LA IMPLIMENTACIÓN DEL PLAN CORRESPONSABLE EN LA COMUNIDAD DE MADRID DURANTE EL AÑO 2022, A PARTIR DE LAS LECCIONES APRENDIDAS DURANTE EL AÑO 2021

Una vez definido el Plan Corresponsable de la Comunidad de Madrid a partir de la información aportada por el Ministerio de Igualdad, analizadas las necesidades de las entidades locales para poder colaborar en la implementación del mismo y expuestas las razones por las cuáles desde la Dirección General de Igualdad de la Consejería de Familia, Juventud y Política Sociales de la Comunidad de Madrid debería seguir gestionando este proyecto a través de acuerdos de colaboración con las entidades locales de la Comunidad de Madrid, en este apartado se exponen los pasos a seguir para su implementación durante el año 2022 en coherencia con la normativa establecida por el Ministerio.

Si bien, antes de entrar a exponer este procedimiento, a continuación, se exponen las principales lecciones aprendidas durante el desarrollo del mismos que han sido fundamentales para definir los pasos a seguir en el año 2022. Solo de esta forma se conseguirá mejorar la calidad, la gestión, la eficacia y la eficiencia de la gestión de estos fondos y que los mismos no solo permitan la conciliación de las familias madrileñas, sino también mejorar la calidad de vida. Es clave aprender de las incidencias ocurridas para masificar el uso de los fondos del Plan Corresponsables y poder tener un impacto en la sociedad madrileña.

4.1. Lecciones aprendidas durante el desarrollo del proyecto, durante el año 2021

Las principales lecciones aprendidas durante el desarrollo del Plan Corresponsable, durante el año 2021, que se exponen a continuación han sido clave para el desarrollo del procedimiento propuesto:

- ✓ **La Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid debe poder establecer una comunicación fluida con el Ministerio de Igualdad a nivel técnico para que de esta manera sea orientado sobre los pasos a seguir.** De esta forma se evitarán problemas con los que los técnicos de la Comunidad de Madrid se han enfrentado durante la ejecución del año 2021:
 - La multitud de interpretaciones del Plan Corresponsable ante la falta de respuestas o respuestas poco.
 - El Retraso en el procedimiento mientras se esperan contestaciones que no llegarán.
 - La ejecución de unos fondos en un tiempo que no tuvo en cuenta los plazos y procedimientos que necesitan las Comunidad Autónomas para la gestión de los fondos transferidos, ni la puesta en marcha de nuevos servicios (creación de la bolsa de empleo).

- ✓ **Desde la Consejería de Familia, Juventud y Política Social se debe trabajar sobre la información recibida de forma oficial por el Ministerio y no trabajar sobre las comunicaciones no oficiales o dadas en reuniones, pues esto crea una inseguridad jurídica que dificulta la tramitación de los fondos.** Este hecho ha tenido como consecuencia los continuos requerimientos de información y reparos por parte de los letrados e intervención de la Comunidad de Madrid, pues el texto de los convenios respondía a las comunicaciones informales y no a la normativa del Plan. Es fundamente que cualquier indicación del Ministerio a la Comunidad se recoja a través de forma oficial.

✓ **Los gestores de los fondos del Plan Corresponsables tienen que tener claro antes de comenzar a gestionar este proyecto que las entidades locales de la región igual que ellos/as necesitan:**

- Indicaciones claras sobre qué es el Plan Corresponsables y a qué les comprometen, cómo deben ejecutar el proyecto y cómo deberán justificar después el gasto.
- Que se tengan en cuenta los plazos que ellas necesitan para poder firmar los convenios de colaboración y se les trate como iguales y colaboradores.
- Que no se les den indicaciones contradictorias, ni les hagan trabajar sin ser necesario porque se envían documentos finales que posteriormente son cambiados.
- Que se tengan en cuenta las casuísticas de cada entidad local.

4.2. Procedimiento de gestión del Plan Corresponsables durante el año 2022.

A continuación, se detallan los pasos que se considera que debería dar la Comunidad de Madrid para poder llevar a cabo la gestión de los fondos del Plan Corresponsable, en colaboración con las entidades locales a través de Convenios de Colaboración, distinguiendo entre la gestión del Plan y el procedimiento jurídico con el que se debería poner en marcha el proyecto.

a) Pasos para la gestión del Plan Corresponsables por la Comunidad de Madrid en colaboración con las entidades locales de la región.

En este apartado se recogen los pasos que se proponen lleva a cabo la Comunidad de Madrid para gestionar el Plan Corresponsables desde la primera actividad prioritaria que debería hacer porque aunque debería haberse tenido

realizada en el año 2021 por falta de tiempo no se ha hecho, hasta la justificación de los proyectos en el año 2023.

✓ **Paso 1. Creación de un grupo de trabajo suficientemente amplio para asumir la carga de trabajo de la gestión de este Plan. Este equipo tiene que estar formado por:**

- Una persona responsable que pueda tomar decisiones de manera ágil para no paralizar el proyecto
- Personal funcionario que puede establecer conversaciones directas con los diferentes organismos de la Comunidad que participan en la tramitación de los convenios de colaboración.
- Un equipo administrativo (interno o externo) que trabaje mano a mano con el funcionado. Si la pandemia lo permite deberían ocupar el mismo espacio, compartir información y poder tener el acceso a la documentación de forma inmediata.

✓ **Paso 2: Poner en marcha la Bolsa de Empleo a los que obliga el Plan Corresponsables para no comenzar a hablar con las entidades locales.**

Sino se pone en marcha este servicio por parte de la Consejería de Empleo de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de la Mujer no podrá gestionar el Plan Corresponsable y si esta no está vigente en enero del 2022 las entidades locales no podrán incorporar sus programas y proyectos que impulsan la conciliación al Plan Corresponsables. De ser así corre el riesgo de no poderse ejecutar el Plan Corresponsables porque no todos los Ayuntamiento habrán reflejado en su presupuesto la generación de nuevos proyectos en el marco de este plan y ya no se podrán financiar proyecto en ejecución puesto esto fue una excepción durante el año 2022.

✓ **Paso 3: No sólo poner en marcha la bolsa de empleo, sino también diseñar una bolsa coherente con la normativa municipal para el uso de las bolsas de trabajo que se rigen por criterios de cercanía y que permita**

la ejecución del Plan Corresponsable que requerirá de un número significativo de profesionales que puedan llevar a cabo la ejecución de las acciones dirigidas a impulsar la conciliación de la vida laboral y personal y una gestión flexible y ágil. Por ello, para garantizar el cumplimiento de la Bolsa de Empleo se tendrá que trabajar en colaboración con las concejalías de Empleo de las Entidades Locales **y no solo abrir la bolsa, sino trabajar en su difusión con todos los medios necesarios para garantizar que de ella formen parte profesionales que puedan trabajar con los colectivos vulnerables que serán los beneficiarios/as de este proyecto.**

✓ **Paso 4: Diseño del Plan Corresponsables.** Si bien el Plan Corresponsable como se desprende de la información expuesta en este documento está muy cerrado y no deja mucho margen para innovar, a continuación, se proponen algunas ideas transversales que podrían mejorar los resultados e impactos de la implementación del Plan Corresponsable en la Comunidad de Madrid:

- Que desde las entidades locales se diseñen proyectos que además de cumplir con los objetivos del Plan Corresponsables ayude a cumplir con las políticas regionales y locales. Esta podría ser una herramienta para impulsar la implementación las políticas de igualdad de la región, como el compromiso político de fomento de la natalidad en la región.
- Diseñar proyectos que respondan a necesidades concretas de conciliación de la vida laboral, personal y laboral que les puedan surgir en momentos puntuales a las personas de la región, como las derivadas de la pandemia del COVID-19 que estamos
- Que se financien proyectos e iniciativas con objetivos concretos que tengan la posibilidad en cualquier momento de poner en marcha nuevas acciones que, además de apoyar a alcanzar los objetivos, para cubrir necesidades no previstas y que son clave para conseguir que la sociedad madrileña pueda conciliar las diferentes facetas de su vida.

- Que las establezca como requisito de las actividades que la igualdad de oportunidades y de la diversidad sean principios transversales en todas las actividades
 - Que las acciones no solo estén dirigidas a cubrir las necesidades de las personas vulnerables, sino que se prime la contratación de estas personas (si fuera necesario estableciendo acciones formativas de formación de personas vulnerables en los perfiles de la bolsa)
 - Cuando las Entidades Locales establezcan la contratación de empresas externas para el desarrollo de este proyecto establezcan cláusulas sociales y tengan en cuenta la contratación de entidades sociales.
- ✓ **Paso 5: Obtener indicaciones claras del Ministerio sobre los fondos que transmitirá a la Comunidad de Madrid para el desarrollo del Proyecto.**
- ✓ **Paso 6: Convocar a las Entidades Locales para darles orientaciones claras sobre qué es el Plan de Corresponsabilidad y qué les permitan valorar su participación en la misma con tiempo suficiente y razonable.** A través de las conversaciones mantenidas con las entidades locales ninguna sabe en qué consiste el proyecto, ni podrán participar si sus presupuestos están ya aprobados. Todos creen que el convenio permitirá cofinanciar actividades puestas en marcha, si bien a la hora de redactar este informe esta opción no era posible.
- ✓ **Paso 7: Repartir el presupuesto del Plan Corresponsables con criterios objetivos.** Si bien en el 2021 se cofinanciaron todas las solicitudes de las entidades sociales que presentaron proyecto, este año no se pueden mantener las mismas cantidades pues deben poner en marcha un proyecto nuevo todas las entidades sociales. Por ello, aunque habría que valorar la capacidad de gestión de cada entidad es necesario que se establezcan criterios objetivos de tamaño, población, ámbito de actuación, etc.
- ✓ **Paso 8: Hacer un borrador de convenio y dar instrucciones claras a las entidades sociales de las implicaciones que supone la firma del mismo.**

Durante el año 2021 las entidades locales han firmado convenios sin tener información sobre la justificación de los mismos.

- ✓ **Paso 9: El procedimiento para la tramitación de los convenios debería empezar en el mes de enero y debería estar firmados en marzo para que los ayuntamientos tengan tiempo suficiente para la realización el mismo.** Es importante tener claro que este año no financiarán proyectos en marcha, sino aquellos que se hayan puesto en marcha en el marco de los convenios y ningún ayuntamiento tendrá tiempo de ejecutar proyectos sino se le ofrece un plazo razonable para llevarlo a cabo. La motivación del uso de esta normativa además de ser que la permite el Plan está desarrollada con todo detalle en el apartado b)

- ✓ **Paso 10: Paralelamente a la gestión del procedimiento de firma de los convenios de colaboración se debe realizar un procedimiento claro de la gestión conjunta de los proyectos e iniciativas, definiendo que harán las diferentes entidades, pero sobre todo de la justificación de las ayudas,** pues las devolución de las mismas sería un gasto que las entidades locales no podrían asumir y el Plan Corresponsable diseñado por el Ministerio establece unos procedimientos muy generales y ambiguos en este aspecto.

b) **Tramitación jurídica de la gestión del proyecto Corresponsables, durante el año 2002**

Tras hacer un estudio exhaustivo de modelo de gestión del Proyecto Corresponsables durante el año 2021, se propone que durante el año 2022 se sigan gestionando los fondos del Plan Corresponsables a través de la forma jurídica del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y las Entidades Locales, ya que esta fórmula permite:

- ✓ La gestión de los fondos con total transparencia.

- ✓ Fomenta la colaboración entre administraciones (regional y corporaciones locales) y permite atender las necesidades de las personas pues se trabaja con aquellas organizaciones más cercanas a la ciudadanía.
- ✓ Permite masificar los recursos existentes y alcanzar un impacto y unos resultados mayores.
- ✓ Es una de las herramientas de gestión permitidas por el Ministerio de Igualdad desde Innicia.

Además, existen una serie de argumentos jurídicos que fundamentan y apoyan la propuesta de que sea el convenio la fórmula elegida por la Comunidad de Madrid para seguir desarrollando el Plan Corresponsables en esta Comunidad Autónoma en 2022. A continuación, se detallan dichos argumentos.

- ❖ **En primer lugar, la forma jurídica elegida, la del convenio, la legislación vigente y la doctrina jurídica permiten y justifican la elección de dicha fórmula.** En cuanto a la definición o acotación de la fórmula “convenio” la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), establece que “Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles”.

Asimismo, el último párrafo del mismo artículo 47.1 de la LRJSP señala, en línea con expuesto en la LCSP, que “los convenios no podrán tener por

objeto prestaciones de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público”. Como complemento, el artículo 50.1 de la citada ley preceptúa que, “sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice (...) el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley”.

La doctrina administrativista argumenta que, en los convenios entre Administraciones Públicas, cuando se celebran entre entidades del sector público, la prohibición de su concertación en materias propias de un contrato del sector público no constituiría un obstáculo insalvable a la celebración de un convenio, siempre que se dieran ciertas circunstancias.

En la misma línea el artículo 12 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, permite a las Administraciones públicas recurrir a la figura del convenio, incluso en aquellos casos en los que el objeto de la prestación coincide con el propio de un contrato del sector público, en dos casos distintos. El primero de esos casos se relaciona con la posibilidad de que el encargo de una entidad a otra se haga a través de los denominados “medios propios personificados”, cuestión que tiene su regulación actual en nuestro derecho en el artículo 32 de la LCSP. El segundo de los supuestos, previsto en el apartado 4 del comentado artículo 12, exige los siguientes presupuestos:

- a) que el contrato establezca o desarrolle una cooperación entre los poderes adjudicadores participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común,
- b) que el desarrollo de dicha cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público, y

- c) que los poderes adjudicadores participantes realicen en el mercado abierto menos del 20% de las actividades objeto de la cooperación.

Por otra parte, el conocido Dictamen de la Abogacía General del Estado de 23 de abril de 2007 señala que “El convenio de colaboración tiene como punto de partida un supuesto preciso, cual es la existencia de dos (o más) partes que tienen competencias o funciones concurrentes, al menos complementarias, sobre una misma realidad material o, lo que es igual, persiguen fines comunes, cuya consecución se articula mediante la puesta en común y de forma coordinada por ambas partes de medios personales, materiales o de ambos para la obtención de esa finalidad común, de la que resultan así ser cogestoras, participando igualmente de forma común o conjunta en el resultado obtenido; todo ello hace que la nota característica de esta figura sea, como lo denota su propia denominación, la cooperación o colaboración de las partes por razón precisamente de esa comunidad de fines”.

Por lo anterior, **se puede afirmar que es pertinente celebrar un convenio como el que se plantea en el caso del Plan Corresponsables**, atendiendo, por un lado, a su objeto, que será desarrollado a continuación, donde no se observa que este sea propio de un contrato administrativo y, por otro lado no **se observa interés alguno de las partes** en obtener una contraprestación de la otra, sino **en concurrir mediante el ejercicio de sus competencias a una finalidad común, relacionada con conciliación de la vida familiar**.

- ❖ **En segundo lugar, en cuanto al objeto y alcance del convenio**, éste tiene por objeto la colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia Juventud y Políticas Sociales, y la Entidad Local cofirmante, para la implementación del denominado “Plan Corresponsables” con el doble objeto de favorecer la conciliación de las familias con niños de hasta 14 años y la creación de empleo de calidad en el sector de los cuidados de los menores.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, recoge en su artículo 26.1.24 y 25 la competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid en materia protección y tutela de menores y desarrollo de políticas de promoción integral de la juventud y de promoción de la igualdad respecto a la mujer que garantice su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Se trata de una competencia en la que también participan los municipios, ya que, a tenor del artículo 25.2.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), según redacción dada por el Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, asumen como competencia propia en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, el desarrollo de “actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género”.

El hecho de que se trate de una materia en la que los municipios deben de estar dotados de competencias por la legislación autonómica, no impide que la Comunidad de Madrid ejerza sus propias competencias sobre esa misma realidad material.

Además, teniendo en cuenta que el objeto de este Convenio se refiere a la puesta en marcha de un programa como es el Plan Corresponsables, no cabe duda alguna sobre la necesidad de participación de la Comunidad de Madrid, puesto que el Estado le hace intermediario de la puesta a disposición de las Entidades Locales de las partidas asociadas a la ejecución del “Plan Corresponsables”.

Por su parte, las Entidades Locales que son la contraparte firmante del Convenio tiene igualmente indudable competencia sobre la materia sobre la que recae, según se deduce de las anteriores consideraciones.

Por ello, puesto que ambas partes firmantes tienen competencias para la puesta en marcha de un Plan como es Corresponsables, parece lógico que lo realicen conjuntamente en el marco de un convenio firmado por ambas partes.